



México, Distrito Federal, a 17 de abril de 2015.

Vistos para acordar en definitiva la Instancia de Inconformidad intentada por el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de Fallo de fecha veinticinco de marzo (Sic) de dos mil quince, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00038-N37-2015, convocada por la Dirección Local Michoacán, para la contratación del "**Servicio de Vigilancia a los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Michoacán**", y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con el Acuerdo número 115.5.784 del diez de marzo de dos mil quince, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el día 25 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el Escrito Inicial del cuatro de marzo de dos mil quince presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; por el que el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, formuló Instancia de Inconformidad en contra del Acto de Fallo de fecha veinticinco de marzo (Sic) de dos mil quince, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00038-N37-2015, convocada por la Dirección Local Michoacán, para la contratación del "**Servicio de Vigilancia a los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Michoacán**".

SEGUNDO.- Que por medio del auto contenido en el oficio número 16/005/0.1.1.-1006/2015 del primero de abril de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 11, 15 último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se formularon prevenciones al [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, respecto al Escrito Inicial de la Instancia que nos ocupa.

En términos de lo dispuesto en el/los artículos 14, fracción (es) IV y 19, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua
Área de Responsabilidades

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expediente N° INC 0004/2015

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Inconformidad, atento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece; 1, 3, 13, 83, fracción III, 84, 87 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, apartado D, 76, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO.- Los artículos 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 11, 15 último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo El artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la letra indica:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 66...

...

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

...

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

...

Av. Insurgentes Sur N° 2416, 2° Piso, Ala Pte., Col. Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, C.P. 04340, Cd. de México, D.F.

Tel.: 51744000 Exts. 2214, 2215 ó 4680. IP 7(550)4680

Horario de recepción de documentación en días hábiles: De 9:00 a 15:00 hrs.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

...

(Énfasis añadido)

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

...

Artículo 11.- "La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público..."

Artículo 15...

...

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 19. Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

Ahora bien, con el auto dictado el primero de abril de dos mil quince, esta autoridad administrativa previno al promovente a efecto de que acreditara la personalidad con la que se ostentó como Representante Legal de la persona moral denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** Proveído que fue notificado por Rotulón en la misma fecha, en virtud de que el inconforme no señaló domicilio

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua
Área de Responsabilidades

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expediente N° INC 0004/2015

ubicado en el lugar donde reside esta autoridad administrativa concedora de la Instancia de Inconformidad al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, la notificación se da por hecha, y surtió sus efectos el día siguiente al de la fijación del Rotulón, esto es, el seis de abril del año en curso. Por ende, el plazo de los tres días legales para acreditar su personalidad y en su caso precisar la fecha exacta en que se emitió el acto de fallo que pretendía impugnar en la instancia de inconformidad corrió del siete al nueve de abril de dos mil quince. Lo anterior, sin contar los días inhábiles jueves dos y viernes tres, sábado cuatro, y domingo cinco de abril, todos de la presente anualidad. Ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

Sin que dentro de dicho plazo el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, haya presentado Escrito alguno por el que desahogara la prevención de mérito.

En esta tesitura, se hace efectivo el apercibimiento formulado al promovente, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la presente Instancia de Inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SE DESECHA la Instancia de Inconformidad promovida por el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en contra del Acto de Fallo de fecha veinticinco de marzo (Sic) de dos mil quince, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00038-N37-2015, convocada por la Dirección Local Michoacán, para la contratación del "**Servicio de Vigilancia a los Diferentes Inmuebles de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Michoacán**"; como ha quedado descrito en el presente instrumento legal.

112

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua
Área de Responsabilidades

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Expediente N° INC 0004/2015

SEGUNDO.- Notifíquese por Rotulón a la persona moral denominada **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, atento a lo previsto en los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades; hecho lo anterior, archívese el expediente al rubro indicado como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente determinación mediante el Recurso de Revisión previsto en el Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.


LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ


AGA/ORSS